

Rad No. 25-240-163618

Barranquilla, 26/12/2025

Señor(a)  
JOSE LUIS LARIOS CERA  
Carrera 39a No. 27c - 13 Piso 1  
Soledad

Contrato: 6087168

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 6 de diciembre de 2025, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día sábado, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 9 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. 234635434, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 39A No. 27C - 13 Piso 1 de Soledad, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado del mes de noviembre de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de noviembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-5064239-24, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Nov - 25	135	-	118	X	0.9963	=	17

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de noviembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Consideramos importante resaltar que, revisamos nuestro sistema de gestión comercial y constatáramos lo siguiente:

El día 6 de diciembre de 2025 el señor JOSE LUIS LARIOS, se comunicó a nuestras líneas de atención al usuario y reporto fuga, por lo cual se le brindaron medidas de seguridad y tiempos de atención.

Teniendo en cuenta el reporte del usuario, GASCARIBE S.A. E.S.P. el mismo 6 de diciembre de 2025, envió al predio que nos ocupa a un técnico y este observó que, la instalación del servicio presentaba fuga, usuario autorizo a generar reparaciones, por lo cual fue creada orden de trabajo.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de

consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Por lo que, el mismo día 6 de diciembre de 2025, una de nuestras firmas contratistas realizo las respectivas reparaciones, quedando la instalación del servicio funcionando en óptimas condiciones.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que ya fue reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Cabe resaltar que, las reparaciones ejecutadas en el predio en comento el día 6 de diciembre de 2025, generaron un costo de \$108.619,00, el cual fue diferido a 48 cuotas y cargados a la facturación del servicio, bajo el concepto de MODIFICACION CENTRO DE MEDICION 10/12/2025.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. K-5064239-24, presentaba una lectura de 145 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de noviembre de 2025

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de noviembre de 2025, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73  
234635434